

ORDENANZA N° 906/00

Sancionada el 30 de noviembre de 2000

Envases vacíos de agroquímicos. Uso y destino

Artículo 1°.- APRUÉBESE y FOMÉNTESE el apoyo a la acción proambiental presentada por docentes y alumnos del Centro Educativo General San Martín, con relación al uso adecuado de los envases de agroquímicos vacíos.

Artículo 2°.- DIFÚNDASE la propuesta presentada por el Centro Educativo a fin de que se potencie el conocimiento, la valoración y la prevención de los problemas ligados a la sanidad ambiental y la conservación de los recursos, en especial todo aquello relacionado con el uso de agroquímicos y destino final de los envases que lo contienen.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que un sector del predio de la Planta de Disposición Final de Residuos Sólidos y Líquidos sirva como espacio físico para la contención de los envases desechados, cumplimentando debidamente las reglamentaciones a este efecto.

Artículo 4°.- SOLICITÁSE a los organismos competentes y/o profesionales idóneos el asesoramiento a fin de la formación de los responsables y trabajadores municipales para la buena aplicación de la propuesta formulada.

Artículo 5°.- SERÁN objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas subte-

rráneas y superficiales, de modo tal que se preserven sus procesos ecológicos esenciales.

- b) Impedir la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos capaces de contaminar las aguas subterráneas y superficiales, en especial aquellos derivados del uso de los agroquímicos.

Artículo 6°.- ESTARÁN comprendidos en el régimen instituido por la presente Ordenanza todas aquellas personas físicas o jurídicas, que habiendo trabajado con recipientes que contengan agroquímicos en forma continua o discontinua, puedan contaminar las fuentes de agua existentes.

Artículo 7°.- Queda prohibido depositar residuos u otros tipos de desperdicios, en especial los que contengan desechos de agroquímicos, en cualquier lugar público dentro del ejido municipal, caminos nacionales, provinciales o vecinales, principales o secundarios, calles urbanas o suburbanas, etc., salvo en los lugares que el Departamento Ejecutivo expresamente determine.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 32/00 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 906/00 de fecha 30 de Noviembre de 2000.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA

ART. 1°- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 906/00 de fecha 30 de Noviembre de 2000.

ART. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 1 de Diciembre de 2000.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL